



Ft lbrt!vobdpqejfn qef !blef nepdvn f oupl f rhuar ojap!jst g228883;4;2V8P.[D55D.FTWX K!G6D031: C21CCS: G5111281: 8C8911C9883DDDC8"hr of fabeblqo!tkbqgsh" o!jngan %ghub!Gan bepdlf nepdvn f oupl t!GCSGSNBEP/INT ejbod fr nr ejhp!ef
vr sigdeq" o!qv!er lson eqebsafabvqjef (!er !lajgn b!f rhuar ojdb!er !je! lepdvn f oupl lgn bep! !f o!llejef qdj o!k f c; !j !un! !b !er /qpbabzvobn jf ouplef cb!brt; 35540qub!e ojebef l!ep@ou j!e>? j!jpn b>2



Ayuntamiento
de Baza

modalidad susceptible de estimular el aumento del gasto de explotación y, en general, una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de los resultados de la misma a la entidad concedente.

En el inicio del ejercicio económico 2021 la empresa contratista Autedia, S.L en adelante cambia su razón social a MIBUS 2021, S.L.

Por la empresa Mibus 2021, s.l., se solicita la subvención al transporte público contemplada en el Pliego de Condiciones de la concesión, adjunto al contrato referido, para la anualidad del contrato de 2022.

2.- Fundamentos de derecho

Primero.- para poder acreditar un déficit es necesario presentar una contabilidad específica del servicio sobre el que recae la concesión.

El Artículo 94 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que la ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 127.1.2ª del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone como potestad de la corporación la de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

Son los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los que detallan el contenido de la cuenta justificativa y la posibilidad de realizarla con la aportación

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700.395

www.ayuntamientodebaza.com

